



RESOLUCION R-Nº 0999-14

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 17 OCT 2014

Expte. N° 22.040/14

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Profesor T.P.4 (12 U.H.) de la asignatura QUÍMICA, de 5º año, 2º ciclo, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS N° 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 808 a 817 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen el siguiente orden de mérito:

1. Hugo Rufino VEGA
2. Julio Alberto PEREYRA
3. Gabriela Cristina MARIJAN MARCHETTI
4. Juan José VILLAFañE
5. Analía LUNA

QUE de fs. 819 a 822 se agrega la impugnación al citado dictamen presentado por el postulante Julio Alberto PEREYRA.

QUE la Abog. Guadalupe FERNANDEZ SOLER, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 332 fundamenta e informa que corresponde tener por presentada la impugnación en debido tiempo. En virtud de ello, se dio vista a la Comisión para que en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación personal amplíe dictamen.

QUE de fs. 830 a 832 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN mediante la cual la Comisión Asesora ratifica por unanimidad el orden de mérito propuesto oportunamente. En dicha ampliación aclara que ningún postulante tiene título específico para el cargo; respecto de los antecedentes docentes expresa que "fueron tenidos en cuenta los que figuran en el Currículum Vitae de cada postulante y que se acreditan debidamente con la documentación probatoria"; así también realiza las aclaraciones respecto de lo sucedido en la entrevista. De todas maneras realiza observaciones sobre lo que consideran una falta gravísima en los procedimientos administrativos, pero teniendo en cuenta que los estudiantes están sin docentes desde el comienzo del ciclo lectivo y que los vicios de forma que hace referencia el postulante PEREYRA lo involucran, aconsejan mantener el orden de mérito y que no se anule el acto.

QUE la Abogada FERNANDEZ SOLER dio intervención a la Secretaría Académica a fin de que emita opinión respecto de la impugnación presentada.

M
UX
m
/



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.040/14

QUE a fs. 837/838 SECRETARÍA ACADÉMICA realiza un análisis detallado de lo actuado y estima innecesario continuar con la consideración de los aspectos académicos que cuestiona el impugnante dado que surgen de la ampliación de dictamen y de la nota incorporada por la Comisión Asesora a fs. 883 las siguientes irregularidades que a juicio de dicha Secretaría, configuran vicios de procedimiento: a) la documentación se entregó a la Comisión Asesora sin foliar; b) se realizaron agregados de documentación (fs. 648/649) que aparecen certificadas por la Secretaria Docente del Instituto; c) así también a fs. 556 existe documentación, sin certificar, pegada sobre una fotocopia certificada por la ex Sra. Vicedirectora; d) la foliación se efectuó a posteriori de la evaluación. Por lo expuesto y de compartirse la opinión en el sentido de que hubo vicios de procedimiento, aconseja declarar nulo el presente llamado a inscripción de interesados.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA a fs. 838, y en uso de las atribuciones que le son propias,

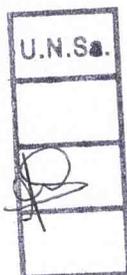
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Julio Alberto PEREYRA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar nulo el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de de Profesor T.P.4 (12 U.H.) de la asignatura QUÍMICA, de 5° año, 2° ciclo, turno turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, por los vicios de procedimientos señalados.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46, último párrafo de la resolución CS-N° 049/89, de aplicación supletoria, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0999-14